



CONSORCIO RED ALASTRIA

ANEXO V - POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La presente política recoge los principios y las normas de mínimos que facilitan la prevención y la gestión de situaciones de conflicto de interés, y explica cómo han de aplicarse dichos principios y normas. La Asociación y todos sus Asociados, al adquirir esa condición, estarán vinculados por esta Política en relación con prevención y la gestión de los conflictos de interés. Asimismo, los colaboradores deberán seguir los principios y normas generales de actuación establecidos en la presente política.

Los términos con mayúscula inicial tienen el significado que se les atribuye en el siguiente apartado de la presente Política.

1. Preliminar

- 1.1. El objetivo de la asociación "Consortio Red Alastria" (la "**Asociación**" o "**Alastria**") es apoyar la creación de un entorno técnico y comercial adecuado para el desarrollo de una infraestructura *Blockchain* adaptado a la normativa española.
- 1.2. Alastria conducirá sus operaciones de modo que los procesos de toma de decisiones en el seno de sus órganos y comités por parte de sus asociados (en adelante, los "**Asociados**") y, en su caso, aquellas personas físicas y jurídicas que colaboren o participen con la Asociación en la organización de eventos o jornadas, en los grupos de trabajo o en cualesquiera otras funciones que quepan al amparo de lo previsto en los Estatutos (los "**Colaboradores**"), sea transparente, de acuerdo con sus Estatutos, y no se vea influida de forma indebida por intereses personales de aquéllos o de terceros que se contrapongan a los de la Asociación.
- 1.3. Se entiende por conflicto de interés a los efectos de este documento (en adelante referido como la "**Política**"), la situación de quien, vinculado a Alastria como Asociado o como Colaborador, formando parte de cualquiera de sus órganos de gobierno o dirección o comités operativos, o desempeñando cualesquiera otras funciones por cuenta de la Asociación, participa en la toma de decisiones de la Asociación teniendo intereses contrapuestos a los de ésta, o intereses que pueden condicionar o influir en sus decisiones. El origen de dichos intereses puede ser tanto estrictamente personal, profesional, como ajeno, para el caso de que el miembro o colaborador de Alastria pretenda, en



el desempeño de las mencionadas funciones o adopción de decisiones, favorecer o defender intereses de terceros con los que mantenga algún tipo de vinculación.

- 1.4. La presente Política se extiende tanto a los conflictos de interés reales o existentes, como a los futuros o potenciales, bastando que sean percibidos como tales.
- 1.5. Esta Política recoge los principios y las normas de mínimos que facilitan la prevención y la gestión de los conflictos de interés, y explica cómo han de aplicarse dichos principios y normas.
- 1.6. La presente Política entrará en vigor el día 17 de octubre de 2017.
- 1.7. Para los Asociados incorporados tras la entrada en vigor, la presente Política aplicará desde su adhesión, entendiéndose por ello, la firma del documento privado previsto. Asimismo, será de aplicación para los Colaboradores desde que se inicie la relación de colaboración o participación con la Asociación.

2. Principios y normas generales de actuación

- 2.1. Todos los Asociados, Colaboradores deberán conocer y aplicar los siguientes principios y normas.
- 2.2. Los Asociados y Colaboradores deberán comunicar a la Junta Directiva y al Comité Legal cualquier situación en la que se encuentren o que conozcan que otros Asociados o Colaboradores puedan encontrarse incurso, que pueda generar un conflicto de interés conforme a lo previsto en el apartado 1.3 de esta Política y en los términos que se detallan más adelante en ella.
- 2.3. Un conflicto de interés se habrá materializado sin haberse gestionado adecuadamente por el Asociado o Colaborador cuando un miembro o colaborador anteponga cualesquiera intereses personales o los de sus **personas vinculadas**¹ personalmente o patrimonialmente o los intereses de terceros, a los intereses de Alastria en el curso de un proceso de toma de decisiones dentro de los órganos o comités de la Asociación de los que forme parte, de manera que cualquiera de aquellos resulte más favorecido o

¹ El término de persona vinculada se entenderá de acuerdo a la Ley de Sociedades de Capital y Código de Comercio.



beneficiado que Alastria o cualquiera otro de sus miembros o colaboradores. También, cuando en el curso de un proceso de toma de decisiones dentro de los órganos o comités de la Asociación de los que forme parte dichos intereses influyan negativamente, limiten, pospongan o posterguen de cualquier modo las decisiones o acciones de Alastria.

- 2.4. La Junta Directiva, una vez conocido el criterio del Comité Legal, será el Órgano de Control a efectos de la presente Política, decidiendo si los conflictos percibidos son reales o no, previa comunicación obligatoria del Colaborador o Asociado, especialmente en casos dudosos (a modo ejemplificativo y no limitativo, contratación de personas vinculadas, pertenencia a los comités o grupos de trabajo de miembros de otras DLT o redes de *blockchain*, ser socio o proveedor de servicios de Alastria y pertenecer a sus órganos, ser compensado a través de dichos proveedores o terceros relacionados formando parte de órganos de dirección de Alastria).

3. Deberes generales de lealtad y transparencia de los Asociados y Colaboradores con Alastria

- 3.1. Los Asociados y Colaboradores de Alastria tienen el deber de prevenir los conflictos de interés con Alastria en el marco de su intervención en los procesos de toma de decisiones de la Asociación. Todo ello sin perjuicio de los deberes de diligencia y lealtad que serán de aplicación en el caso de los miembros de la Junta Directiva y en los máximos responsables directivos de la Asociación,, a quienes se aplicarán los estándares de un administrador societario diligente, a un gestor de intereses ajenos diligente, o, si fueren más exigentes, los de un gestor diligente de entidades sin ánimo de lucro.
- 3.2. La aplicación del deber de lealtad en Alastria implica que cada Asociado o Colaborador habrá, en el curso de cualquier proceso de toma de decisiones dentro de los órganos o comités de la Asociación de los que forme parte, de:
 - 3.2.1. Poner los medios a su alcance y adoptar las medidas precisas para evitar que nazcan, o una vez nacidos, gestionar adecuadamente los conflictos que entrañen riesgo para los intereses de Alastria o para su reputación.
 - 3.2.2. Comunicar con toda diligencia, una vez conocidos o sospechados, los conflictos que puedan concurrir en sí o en otros Asociados o los Colaboradores a la Junta Directiva y al Comité Legal. Si se trata de un colaborador en un grupo de trabajo o comité distinto, lo comunicará



primero al presidente o primer responsable de dicho grupo o comité, quien a su vez lo comunicará de inmediato a la Junta Directiva y al Comité Legal.

- 3.2.3. Comunicar con igual diligencia las variaciones o actualizaciones de las situaciones conflictivas, en los mismos términos del precedente apartado 3.2.2.
- 3.2.4. Abstenerse de negociar en nombre de Alastria (en los casos en los que se goce de las facultades necesarias para ello) con entidades en las que tengan un interés sustancial o con las que tengan una relación estrecha.
- 3.2.5. Rechazar obsequios, invitaciones o ventajas económicas directas o para personas vinculadas, de socios comerciales, proveedores de servicios o competidores de Alastria, actuales o previstos, que puedan condicionar el proceso de toma de decisión en los órganos o comités de los que forme parte. Se exceptúan los obsequios de cortesía o cuantía menor sin capacidad de influencia estratégica o decisional. La Junta Directiva podrá, previo informe del Comité Legal, delimitar las atenciones que se puedan admitir como mera cortesía.

4. Pilares del sistema de resolución de conflictos

- 4.1. La Junta Directiva, el Comité Legal y los responsables que reciban las comunicaciones referidas en el punto anterior deberán:
 - 4.1.1. Tratar la información facilitada por el Colaborador o Asociado con imparcialidad y confidencialidad.
 - 4.1.2. Evaluar la situación conflictiva considerando con equidad los niveles de riesgos que genere para los intereses y la reputación de Alastria, así como para sus Asociados.
 - 4.1.3. Decidir un sistema de solución pragmática que, minimizando los riesgos para Alastria, protejan en lo posible los intereses personales del Colaborador o Asociado en conflicto.
 - 4.1.4. Comuniquen su decisión razonada al afectado, realizando el seguimiento oportuno para asegurarse de que la conoce, comprende y se atiende a ella.



5. Solución de conflictos

- 5.1. La Junta Directiva, una vez conocido el criterio del Comité Legal, dispone de tres mecanismos básicos, y sus combinaciones, para resolver los conflictos de interés que conozca en el seno de Alastria, de acuerdo con el procedimiento que se desarrolle a tal efecto:
 - 5.1.1. Abstención. Supone el cese temporal del Asociado o Colaborador afectado en la posición de conflicto en la posición que ostentase en dicho momento.
 - 5.1.2. Transparencia. Consiste en el hecho de la comunicación o revelación formal del conflicto, por el procedimiento señalado en esta Política.
 - 5.1.3. Recusación. Implica la detección de un conflicto ajeno y su posterior denuncia o comunicación a la Junta Directiva y al Comité Legal. Es un deber que involucra a todos los Asociados de la Asociación y sus Colaboradores.
- 5.2. En caso de revelación motu proprio o de recusación, la Junta Directiva, una vez conocido el criterio del Comité Legal, podrá autorizar al afectado a continuar en su posición, si el riesgo o daño reputacional o patrimonial es mínimo o inexistente para Alastria y/o para el resto de sus Asociados.
- 5.3. En los casos de conflicto "posicional", esto es, donde el miembro de un órgano o comité de Alastria deba decidir por razón de su cargo sobre sus propios intereses, la regla general será la abstención en la votación, salvo autorización unánime de la Junta Directiva una vez conocido el criterio del Comité Legal.

6. Desarrollo de la presente Política

- 6.1. Esta Política se desarrollará en la medida en que avance la actividad de Alastria en el mercado y sean más complejos y variados los conflictos de intereses reales o potenciales de sus Asociados o Colaboradores.
- 6.2. La Junta Directiva podrá encomendar al Comité Legal, si fuera necesario, el desarrollo del procedimiento que regule la gestión y resolución de conflictos de interés, en particular, el procedimiento de toma de decisiones por parte de la Junta Directiva, así como la puesta a disposición de los afectados formularios para la expresión, delimitación y ordenación de los conflictos percibidos, a efectos de cumplimiento de las obligaciones y deberes prescritos



en la presente Política y en particular, las de notificación o comunicación de conflictos.

* * *